

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	OLT TRANSPORTES SAS
Accionado	LOGISTICA DE TRANSPORTES INTEGRAL SAS LIBERTY SEGUROS SA
Radicado	050013103005 2021 00079 00
Asunto	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE PERSONERIA. TRASLADO JURAMENTO ESTIMATORIO

Incorpórese al expediente la constancia de notificación personal a las demandadas, sin embargo, no se dio cumplimiento al requerimiento elevado por esta judicatura frente a la constancia de entrega, recibido o confirmación de lectura.

En atención a que la accionada Liberty Seguros SA constituyó apoderado, a la luz del inciso 2° del artículo 301 del CGP, téngasele notificada por conducta concluyente. Así mismo, se incorpora respuesta a la demanda oportunamente allegada y contentiva de excepciones de mérito a las que se les impartirá trámite en el momento procesal oportuno. De conformidad con el escrito de apoderamiento adjunto, se reconoce personería para actuar a la Dra. Catalina Toro Gómez con t.p.149.178 del CSJ.

Así mismo y como quiera que la demandada Logística de Transportes Integral SAS – Montacargas y Transportes Integral SAS- constituyó apoderado, se le tiene notificada por conducta concluyente conforme al inciso 2° del artículo 301 ibídem, Incorpórese la contestación a la demanda presentada oportunamente, contentiva de excepciones de mérito y objeción a juramento estimatorio a las que se impartirá el trámite de rigor. Se le reconoce personería y en los términos del poder adjunto, para actuar en representación de la accionada al Dr. Pedro Nel Ospina Dederlé con t.p.140.853 del CSJ.

De la objeción al juramento estimatorio que deprecia la demandada Logística de Transportes Integral SAS, se corre traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días para los efectos pertinentes (inciso 2° art.206 íb)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebee92b5df60e567da8eee8eb9fb175d648da8cc234902db829588fdc3b108

Documento generado en 08/09/2021 10:40:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>